

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C., EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, PROCEDE A REALIZAR LA SIGUIENTE LIQUIDACION DE COSTAS

Referencia: Existencia Unión Marital Hecho
Demandante: Nubia Yasmit Romero Vargas
Demandados: Helber Pineda Vargas
Radicación: 2020-00630

En Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento al numeral 5º de la parte resolutive de la sentencia dictada en audiencia celebrada el 3 de mayo de 2022, que condenó en costas a la parte demandada, se procede a liquidar las costas dentro del proceso de la referencia así:

Agencias en derecho –auto 23 de mayo de 2022 -----	\$ 1.000.000.00
TOTAL LIQUIDACION COSTAS-----	\$ 1.000.000.00

Son UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000.00).


AURA NELLY BERMEO SANTANILLA

Secretaria



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

01 JUN 2022

Expediente al despacho hoy

la Secretaría

A handwritten signature in black ink is written over the lines for the date and the secretary's name. The signature is stylized and appears to be a single letter, possibly 'S' or 'J', with a long vertical stroke extending downwards.

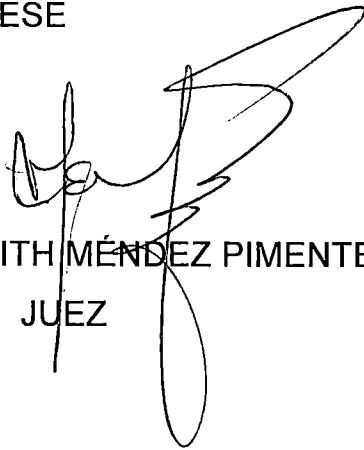
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

U.M.H. 2020-00630

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada se ajusta al trámite procesal, el despacho en atención al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ